

DECRETO 137/2003, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose que la Consejería de Cultura continuará ejerciendo las competencias que ostentaba con anterioridad.

El Decreto 93/99, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura ha sido modificado en varias ocasiones. En primer lugar por el Decreto 153/2001 que modifica las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y el citado Decreto 93/1999. Posteriormente se produce una nueva modificación operada por el Decreto 185/2001, que modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura con motivo de la creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Debido a las citadas modificaciones, resulta conveniente definir de una manera única la estructura administrativa de la Consejería de Cultura de tal forma que permita una más adecuada gestión de los servicios públicos y una mayor fluidez en el funcionamiento de los asuntos públicos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.º, y en el artículo 57 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Cultura y a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 29 de julio de 2003.

DISPONGO

Artículo 1.- Estructura de la Consejería.

1. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Promoción Cultural.
- Dirección General de Juventud.
- Dirección General de Deportes.

2. Formarán parte asimismo de la Consejería:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los altos cargos de la Consejería, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

El Gabinete del Consejero, ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El Titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 2.- Secretaría General.

1. A la Secretaría General, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales.

Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2. La Secretaría General se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Obras y Proyectos.
- Servicio de Informes, Normativas y Documentación.
- Servicio Territorial de Badajoz.
- Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 3.- Dirección General de Patrimonio Cultural.

1. A la Dirección General de Patrimonio Cultural le corresponde el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la

conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

2. La Dirección General de Patrimonio Cultural constará de las siguientes unidades:

- Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.
- Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

3. De la citada Dirección General dependerá la Red de Museos de Extremadura y el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo 4.- Dirección General de Promoción Cultural.

1. Corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural el impulso y, en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, el apoyo a la creación individual o colectiva, con especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas, como instrumentos de acción cultural.

Le corresponde asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.

2. La Dirección General de Promoción Cultural, contará con las siguientes unidades:

- Servicio de Bibliotecas.
- Servicio del Libro y Promoción Cultural.

3. De la citada Dirección General dependerá el Centro Dramático y de Música, la Editora Regional, la Biblioteca de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual y la Filmoteca de Extremadura.

Artículo 5.- Dirección General de Juventud.

1. Corresponde a la Dirección General de Juventud la coordinación e impulso de actuaciones en materia de animación y formación juvenil, la creación de servicios y dotación de equipamientos juveniles, y en general el fomento de programas e iniciativas que

favorezcan la participación e integración de los jóvenes y la igualdad de acceso a los bienes sociales y culturales.

2. Integra la Dirección General de la Juventud la siguiente unidad:

- Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

3. A la citada Dirección General se adscribe el Centro de Información y Documentación Juvenil.

Artículo 6.- Dirección General de Deportes.

1. Corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Deportes se estructura en la siguiente unidad:

- Servicio de Deportes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 93/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, así como las demás normas de igual o inferior rango que le afecten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ